



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

EXCMA. SRA. PRESIDENTA ACCTAL.

D^a MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D^a SUSANA ROMÁN BERNET

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SANCHEZ

D. NESTOR GARCIA LEON

SRA. SECRETARIA GENERAL

D^a M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia de la Excma. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Srs. Vivas Lara y Carreira Ruiz, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 20/01/17.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar la contratación del servicio de Caracterización Geotécnica para la cimentación de las estructuras de la zona 6 del Plan de Barriadas 2015-2019.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Esta Consejería promueve la contratación menor del servicio de "Caracterización Geotécnica para la cimentación de las estructuras de la zona 6 del Plan de Barriadas 20152019 de la Ciudad Autónoma de Ceuta", cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.

En circular dictada por Recursos Humanos, obliga a los promotores de contratos de servicios a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación del expediente de contratación para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

En el expediente que nos ocupa queda justificado la necesidad del contrato así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a



dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener relación con la Administración.

Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se autorice la contratación del servicio de "Caracterización Geotécnica para la cimentación de las estructuras de la zona 6 del Plan de Barriadas 2015-2019".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, relativa a autorizar la contratación del servicio de Asistencia Técnica, levantamientos topográficos y posterior encaje topográfico, para el apoyo en la redacción de proyectos con medios propios en la zona 3 del Plan de Barriadas 2015-2019.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Esta Consejería promueve la contratación menor del servicio de "Asistencia técnica levantamientos topográficos y posterior encaje topográfico para el apoyo en la redacción de proyectos con medios propios en la zona 3 del Plan de Barriadas 2015-2019 de la Ciudad Autónoma de Ceuta", cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.

En Circular dictada por Recursos Humanos, obliga a los promotores de contratos de servicios a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación del expediente de contratación para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

En el expediente que nos ocupa queda justificado la necesidad del contrato así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener relación con la Administración.

Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se autorice la contratación del servicio de "Asistencia técnica levantamientos topográficos y posterior encaje topográfico para el apoyo en la redacción de proyectos con medios propios en la zona 3 del Plan de Barriadas 2015-2019".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.



2.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, relativa a autorizar la contratación del servicio de Asistencia Técnica Especializada en redacción del anejo de cálculo del nuevo Puente sobre Arroyo Paneque.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería promueve la contratación menor del servicio de "Asistencia técnica especializada en redacción del anejo de cálculo del nuevo Puente sobre Arroyo Paneque de la Ciudad Autónoma de Ceuta", cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.

En Circular dictada por Recursos Humanos, obliga a los promotores de contratos de servicios a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación del expediente de contratación para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

En el expediente que nos ocupa queda justificado la necesidad del contrato así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener relación con la Administración.

Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo: Que se autorice la contratación del servicio de "Asistencia técnica especializada en redacción del anejo de cálculo del nuevo Puente sobre Arroyo Paneque".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo relativa a reforma del Reglamento de la Asamblea.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“El artículo 9 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta obliga a la Asamblea a aprobar su propio reglamento por mayoría absoluta, competencia que es reiterada en el artículo 12.1.g) de la citada norma legal.

En cumplimiento de esta disposición estatutaria se aprobó un primer Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Asamblea en 1996, que fue posteriormente sustituido por el vigente Reglamento de la Asamblea que fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 30 de diciembre de 2.004, documento que ha sufrido una serie de correcciones de errores materiales y una modificación publicada en el BOCCE de 4 de octubre de 2.013, y la



última muy recientemente a finales del pasado año.

No obstante, es voluntad de este gobierno la de seguir mejorando el texto que rige la Asamblea y se ha decidido iniciar una nueva reforma con unos puntos muy concretos que a continuación se expondrán. Para ello el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, como órgano legitimado para promover la iniciativa de reforma según dispone el artículo 98.2 del propio Reglamento, propone unas modificaciones que sirvan de base para el debate, estudio y consideración en la correspondiente Comisión Especial, a la que finalmente le compete elevar al Ilustre Pleno de la Asamblea la propuesta de reforma definitiva.

En ningún caso, se trata de una propuesta cerrada que haya de ser admitida o rechazada sin margen para la incorporación de nuevas propuestas o para el rechazo de alguna de las aquí contenidas, sino que se desea la participación de los demás grupos políticos en aras de enriquecer el contenido del Reglamento para un mejor funcionamiento de la Asamblea.

A fin de ofrecer una propuesta de modificación ordenada siguiendo el propio orden numérico de los artículos afectados por esta iniciativa, se adjunta a la presente iniciativa el texto íntegro propuesto como nuevo Reglamento de la Asamblea.

Expuesto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la iniciativa de reforma del Reglamento de la Asamblea según lo anteriormente expuesto de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 98 del mismo Reglamento.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Aprobar la iniciativa de reforma del Reglamento de la Asamblea según lo expuesto en la Propuesta, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 98 del mismo Reglamento

4º) INFORMES DE GESTIÓN

Por el Sr. Consejero de Fomento se informa, y los asistentes quedan enterados, de Decreto de fecha 12/01/2017 del siguiente tenor literal:

“Por Decreto de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 17 de febrero de 2015, se adjudica el contrato de las obras de instalación contra incendios del edificio Ceuta Center a CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.L. (CONSERMAN, S.L.), con CIF B11954047, por importe de 167.415,26€ (precio del contrato 152.195,69 más 10% de IPSI 15.219,57€) y un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Con fecha 09 de septiembre de 2016 el Consejero de Fomento, remite escrito solicitando la redacción del proyecto modificado de las referidas obras, acompañando solicitud de autorización de fecha 06 de septiembre de 2016, firmada por el Director de Obra, el Arquitecto adscrito a la Consejería de Fomento D. Rafael González Orozco y el Director de Ejecución de Obra, el Arquitecto Técnico adscrito a la Consejería de Fomento D. Miguel Ángel de Juan Morente; en la misma se exponen las causas que justifican la necesidad del modificado, concluyendo que "por los antecedentes descritos se hace necesario la redacción



de un proyecto modificado técnico, que venga a contemplarla realidad de la obra de manera que se plantea una modificación técnica que no repercute en el importe de la adjudicación ya que las unidades que no se van a realizar quedan compensadas con las de nueva inclusión, considerándose éstas obras necesarias para el perfeccionamiento y finalización de las principales con el fin de adaptarlas a la nueva realidad de la obra".

La Secretaría General, con fecha 13 de octubre de 2016, informa que la modificación propuesta supone una modificación no prevista en los pliegos al amparo del artículo 107 de; Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), justificada en razones técnicas que bien podrían incluirse en el apartado 107.c del TRLCSP, teniendo en cuenta que la modificación propuesta no desvirtúa el contrato inicialmente adjudicado ni supone una alteración de los elementos esenciales del mismo.

Asimismo, el Sr. Interventor, con fecha 21 de octubre de 2016, informa que teniendo en cuenta las razones por las que se acredita la exigencia de un modificado y el hecho de que el mismo no supondrá un coste superior al previsto en el proyecto primitivo, fiscaliza de conformidad el mismo.

Con fecha 24 de octubre de 2016 y mediante Decreto de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, se autoriza a la Dirección de obra para que redacte proyecto modificado de las obras de instalación contra incendios del edificio Ceuta Center.

Con fecha 22 de diciembre de 2016, la Secretaría General informa que el proyecto redactado no supone modificación del importe de adjudicación, ni modificación del plazo de ejecución, limitándose a establecer las variaciones en la ejecución de las nuevas unidades de obra oportunas para dar respuesta a las nuevas necesidades surgidas. Asimismo, el Sr. Interventor se ratifica, verbalmente, en su informe de fecha 21 de octubre de 2016.

La empresa adjudicataria muestra su conformidad mediante escrito presentado en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el día 05 de enero de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 312011, de 14 de noviembre (TRLCSP), establece que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro 1, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, especificando el artículo 219.2 que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

El artículo 107.11) del TRLCSP establece que las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: "Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fueran previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas".

El art. 234.3 del TRLCSP permite al Director Facultativo de la obra, cuando considere necesaria una modificación del proyecto, solicitar del órgano de contratación autorización para



iniciar el correspondiente expediente.

Tras dicha autorización, el expediente se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- *a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- *b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- *c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

Como requisitos comunes a toda modificación de contrato, el expediente habrá de completarse con los informes del Secretario General e Interventor (artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781186, de 18 de abril).

Corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la competencia en materia de contratación conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario número 36 el día 11 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA:

1.- Se aprueba la modificación del proyecto de obras de instalación contra incendios del edificio Ceuta Center.

2.- Se dará cuenta de esta Resolución al Consejo de Gobierno.”

Igualmente por los demás Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL.